

**EL COMERCIO EXTERIOR COLOMBIANO Y LAS LEYES PARA MITIGAR EL
IMPACTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19**

INTEGRANTES:

MARCELA SOFÍA RODRÍGUEZ DÍAZ

DIANA ISABEL SÁNCHEZ BOLAÑO

PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN EN FINANZAS Y NEGOCIOS

INTERNACIONALES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

MONTERÍA - CÓRDOBA

2020 - II

**EL COMERCIO EXTERIOR COLOMBIANO Y LAS LEYES PARA MITIGAR EL
IMPACTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19**

INTEGRANTES:

MARCELA SOFÍA RODRÍGUEZ DÍAZ

DIANA ISABEL SÁNCHEZ BOLAÑO

DIRECTOR:

DANIEL RODRÍGUEZ BERMÚDEZ

CO-DIRECTOR:

MARIO URZOLA ÁLVAREZ

PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN EN FINANZAS Y NEGOCIOS

INTERNACIONALES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

MONTERÍA - CÓRDOBA

2020 – II

Nota de aceptación

Jurado

Jurado

Jurado

Montería, Diciembre 2020

Dedicatoria

Este trabajo se lo dedico a mis padres por haberme forjado como la persona que soy, todo lo que soy se lo debo a ustedes.

A mi hija que ha sido mi motor en este proceso de superación, desde que llegaste a mi vida siempre me esfuerzo por ser una mejor persona cada día.

Diana

Dedico este trabajo primeramente a Dios por permitirme llegar a esta instancia, y a mi familia que es mi motivación para salir adelante y ser una mejor persona y profesional.

Marcela

Agradecimientos

Agradezco en primera instancia a Dios por la sabiduría y la inteligencia que nos da, por iluminarnos durante todo este trabajo y permitirnos finalizarlos con éxito.

En segundo lugar, a nuestros padres por el apoyo incondicional que nos brindan por ser nuestra fuerza y motivación para seguir adelante en el día a día.

Agradezco a la universidad de Córdoba, por habernos abierto las puertas de este templo del saber, formadora de excelentes profesionales.

Diana

Agradezco primeramente a Dios quien nos da la vida y es el creador del universo y nos dota de conocimiento.

Agradezco a mis padres que, por su apoyo incondicional en mi vida, porque sin ellos no hubiera podido hacer este trabajo, a mis hijos que son mi motivación, e inspiración cada día, a mis maestros por su propósito de formarme en conocimientos los cuales adquirí hoy en día.

También quiero dar gracias a todas las personas que hicieron parte de mi formación, estoy segura de que mis metas darán frutos en un futuro.

Marcela

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	11
CAPITULO I. ESTADO DEL COMERCIO EXTERIOR COLOMBIANO DESDE EL AÑO 2014 HASTA EL AÑO 2019.....	17
1.1 Balanza comercial en Colombia periodo 2014 -2019	17
1.2 Balanza comercial en Colombia frente al PIB	21
1.3 Estado del comercio exterior colombiano en el año 2020	22
CAPITULO II. NORMAS EMITIDAS POR EL ESTADO COLOMBIANO EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR EN EL AÑO 2020	26
CAPITULO III. NORMAS DEL COMERCIO EXTERIOR COLOMBIANO DESDE EL AÑO 2014 HASTA EL AÑO 2020.....	33
CONCLUSIÓN	41
REFERENCIAS	43

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Balanza comercial anual 2014 - 2019	19
Tabla 2. Balanza Comercial % PIB (Millones de dólares FOB).....	21
Tabla 3. Balanza comercial enero – septiembre de 2020.....	22
Tabla 4. Medidas normativas asociadas al comercio exterior colombiano.....	26
Tabla 5. Principales Normas comercio exterior colombiano periodo 2014 – 2020.....	37

LISTA DE GRAFICAS

Gráfica 1. Balanza comercial anual 2014 - 2019	19
------------------------------------------------------	----

Resumen

Este trabajo tiene como objeto exponer el comercio exterior colombiano y las leyes para mitigar el impacto de la pandemia por covid-19, lo anterior teniendo en cuenta los efectos negativos del nuevo coronavirus en las importaciones y exportaciones en Colombia, producto de las restricciones insertas en las medidas de aislamiento preventivo para contener la propagación de la enfermedad. Para esto se realizó revisión de literatura asociada al estado de comercio exterior colombiano desde el año 2014 hasta el año 2019, seguidamente se presentan las principales normas emitidas en el año 2020 en materia de comercio exterior y finalmente se hace una comparación de las leyes asociadas el comercio exterior en los últimos años.

Palabras Clave: comercio exterior, Colombia, pandemia, covid-19, normas, leyes, disposiciones, medidas normativas.

Abstract

The purpose of this work is to expose Colombian foreign trade and the laws to mitigate the impact of the pandemic due to covid-19, the above taking into account the negative effects of the new coronavirus on imports and exports in Colombia, as a result of the restrictions inserted in preventive isolation measures to contain the spread of the disease. For this, a review of the literature associated with the state of Colombian foreign trade was carri

ed out from 2014 to 2019, then the main regulations issued in 2020 on foreign trade are presented and finally a comparison of the associated laws is made. foreign trade in recent years.

Keywords: foreign trade, Colombia, pandemic, covid-19, norms, laws, provisions, normative measures.

INTRODUCCIÓN

El 2020 ha sido un año marcado por un evento que ha causado fuerte impacto en la economía mundial, sumiéndola en la peor recesión desde la Segunda Guerra Mundial, esto debido a la covid-19, la cual es la enfermedad causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente (Banco Mundial, 2020).

El brote inicial fue reportado en Wuhan (China) en diciembre de 2019 y actualmente la covid-19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo (OMS, 2020). Por consiguiente, desde inicios del año, en la mayoría de los estados del mundo la pandemia ha provocado una serie de efectos y consecuencias en diferentes frentes, generando un gran impacto en los particulares, empresas privadas y a nivel gubernamental (Thomson Reuters, 2020).

Dada la rápida propagación de la enfermedad en el mundo y las medidas adoptadas por los gobiernos, entre ellas la suspensión de actividades, se han ocasionado graves consecuencias en las principales economías mundiales, siendo América Latina y el Caribe la región en desarrollo más afectada (CEPAL, 2020).

En cifras concretas, según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2020), la disminución del comercio mundial acumuló una caída del 17% en volumen entre enero y mayo de 2020, mientras que América Latina y el Caribe tendrá una pronunciada caída de 23% en 2020, marcada principalmente por los retrocesos en los envíos de manufacturas, minería y combustibles.

Análogamente, el Banco Mundial (2020) manifiesta que se prevé que, a raíz de las graves distorsiones a la oferta y la demanda internas, el comercio y las finanzas; la actividad económica

de las economías avanzadas se contraerá un 7 % en 2020, además se espera que los mercados emergentes y las economías en desarrollo se contraigan un 2,5 % este año, su primera contracción como grupo en al menos 60 años. La disminución prevista en los ingresos per cápita, de un 3,6 %, empujará a millones de personas a la pobreza extrema este año.

Esta organización internacional también manifiesta que los efectos están siendo particularmente profundos en los países más afectados por la pandemia y en aquellos que dependen en gran medida del comercio internacional, el turismo, las exportaciones de productos básicos y el financiamiento externo. Pero es probable que las consecuencias sanitarias y económicas de la pandemia sean más acentuadas en los países donde la informalidad está generalizada (Banco Mundial, 2020).

Nuestro país no es la excepción a la situación mundial, al igual que el resto del mundo, la economía colombiana enfrenta uno de los choques más fuertes como consecuencia de la pandemia del Covid-19. Luego de un buen desempeño en 2019, que la llevó a alcanzar una tasa de crecimiento del 3,3%, frente al 0,1% de América Latina y el Caribe (Cepal, 2020), se esperaba que Colombia en 2020 alcanzara un crecimiento económico cercano al 3,5%, sin embargo actualmente se estiman pérdidas económicas que varían entre \$4,6 billones y \$59 billones por mes de acuerdo con las condiciones de aislamiento consideradas como medidas para mitigar los impactos de la pandemia, cifras que representan entre 0,5% y 6,1% del PIB nacional (Bonet et al., 2020), el cual para el mes de julio decreció -15,7 % respecto al mismo periodo del año anterior con mayor contracción en el comercio, la construcción y las actividades artísticas y de entretenimiento (America Retail, 2020).

En este contexto, uno de los elementos de la economía nacional que ha sufrido gran afectación en el país debido a la pandemia ha sido el comercio exterior, según el DANE (2020)

las ventas de Colombia al exterior cayeron un 28,5% en marzo y totalizaron los US\$2.393,1 millones. Además de esto las exportaciones tradicionales cayeron un 48,2% y bajaron su participación a cerca de la mitad de las ventas de Colombia al exterior. Seguidamente en abril las ventas externas en Colombia se desplomaron aún más, presentado una disminución de 52,3 %, al ubicarse en US \$1.843,9 millones.

Para fines del tercer trimestre del año, las variaciones en el comercio exterior fueron las esperadas debido a los efectos de la pandemia en la economía, según América Retail (2020):

En el periodo comprendido de enero a agosto de 2020, se evidenció una variación negativa en promedio de -21,20 % en las exportaciones, frente a lo reportado para el mismo periodo del año del 2019 en el país, siendo los meses de abril y mayo los que presentan una reducción más significativa en las ventas al exterior. Las variaciones en las importaciones también fueron significativas en el periodo antes mencionado, evidenciándose una reducción del -20,81 % en la dinámica comercial durante los meses de enero a agosto del año en curso, siendo los meses de abril del -32,70 %, mayo del -40,80 % y agosto del -28,90 % donde se presentó la mayor reducción en compras al exterior.

Teniendo en cuenta lo anterior, para mitigar los efectos de la pandemia, el gobierno nacional ha tomado medidas que se pueden clasificar en tres fuentes primordiales: medidas sanitarias y de emergencia sanitaria, medidas de emergencia social, económica y ecológica y medidas de orden público y otras de carácter ordinario, entre ellas se tienen más de un centenar de Decretos, resoluciones y circulares emitidas por los diferentes Ministerios de Colombia (MINSALUD, 2020).

Entre estas medidas, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así como también el Ministerio de Salud y Protección Social, han expedido regulaciones dirigidas a dar continuidad a las operaciones de comercio exterior y garantizar el abastecimiento permitiendo el desarrollo de las importaciones y exportaciones, con el objetivo de que esta emergencia afecte lo menos posible a los usuarios del comercio exterior colombiano, en medio de la emergencia sanitaria y económica generada por la COVID-19.

Dicho de otro modo, a través de dichas regulaciones y dando prioridad a los insumos para hacer frente a la pandemia, el Gobierno Nacional tomó varias medidas en materia aduanera y de comercio exterior a fin de facilitar la importación de algunos productos necesarios para prevenir y contener el contagio de Covid-19, así como restringir la exportación y reexportación de otros (Brigard Urrutia, 2020).

Algunas de las disposiciones en este tema comprenden la restricción de la exportación o reexportación de diferentes partidas arancelarias, dentro de la cuales se encuentran productos tales como los tapabocas, alcohol etílico, jabones y geles antibacteriales, insumos y equipos médicos, así como papel higiénico entre otros, toda vez que los mismos se consideran esenciales para hacer frente a la crisis sanitaria que afronta el país en la actualidad. Estas medidas adoptadas por el gobierno, fijan una política clara en aras preservar la vida y la salud pública de los colombianos dentro del marco de las normas que rigen el comercio exterior mundial (Brigard Urrutia, 2020).

También cabe destacar que la dinámica de este sector de la economía ha sufrido cambios significativos con estas disposiciones, desde las normas que regulan el comercio exterior colombiano, hasta la operación y logística del mismo, todo esto fijado en mitigar el impacto de la pandemia en el país, de acuerdo a lo anterior, surge el interrogante: ¿Cuáles han sido las medidas

normativas en materia de comercio exterior que ha expedido el gobierno nacional con el fin de mitigar el impacto de la pandemia Covid-19 en el sector?

Este proyecto es importante debido a la compilación de disposiciones normativas emitidas por el gobierno nacional, en las cuales están contenidas las acciones que se deben ejercer para dar continuidad a las operaciones de comercio exterior, teniendo en cuenta la gran importancia de las ventas externas en la economía colombiana.

Entre los beneficios del comercio exterior se tiene la disminución de la tasa de desempleo, aumento de la productividad y competitividad y de forma general el impulso del bienestar económico y social del país. Sin embargo la disminución del comercio exterior genera una serie de afectaciones tanto a nivel de la empresa privada como también a nivel institucional, de igual forma afecta directamente el empleo individual ya que “el desempleo a julio de 2020 se incrementó en 9,5 puntos porcentuales, como consecuencia de los efectos de la pandemia y el deterioro del dinamismo económico nacional” (America Retail, 2020), por lo tanto el objeto de estudio de esta investigación está asociado directamente al bienestar de la población, entendiendo que es trascendente conocer las medidas normativas para mitigar los efectos de la pandemia por covid-19 en el país.

También es necesario considerar, que la pandemia por Covid-19 es de reciente aparición, debido a esto, las investigaciones asociadas a las medidas para mitigar el impacto económico generado por este nuevo coronavirus apenas están empezando a llegar a los interesados, por tal motivo, este trabajo aporta datos relevantes para futuros trabajos en esta línea de investigación.

Adicionalmente, en el contexto de la política económica nacional, el análisis de las nuevas normas en materia de comercio exterior emitidas frente a la pandemia por covid-19, reviste

especial importancia, ya que estas disposiciones comprenden las acciones y decisiones que las autoridades toman dentro del ámbito económico para proporcionar estabilidad (Sánchez, 2020) sobre todo en este momento de la historia donde las condiciones sanitarias por la pandemia pueden afectar gravemente la economía del país.

Finalmente, este proyecto es pertinente con la carrera de Administración en Finanzas y Negocios Internacionales, ya que busca promover reflexiones teóricas y prácticas en torno a los cambios económicos y financieros que se dan en el país. Considerando todo lo anterior, se emprende este trabajo con el objeto de exponer el comercio exterior colombiano y las leyes para mitigar el impacto de la pandemia por covid-19; para lo cual inicialmente se describe el estado del comercio exterior colombiano desde el año 2014 hasta el año 2019, seguidamente se muestran las leyes emitidas por el estado colombiano en materia de comercio exterior en el año 2020 y se contrastan las leyes del comercio exterior colombiano desde el año 2014 hasta el año 2020.

CAPITULO I. ESTADO DEL COMERCIO EXTERIOR COLOMBIANO DESDE EL AÑO 2014 HASTA EL AÑO 2019

1.1 Balanza comercial en Colombia periodo 2014 -2019

El estado del comercio exterior de un país se mide básicamente a través de los datos sobre exportaciones e importaciones de bienes y servicios, los cuales son indicadores ampliamente conocidos, y que definen en gran medida el nivel de internacionalización de una economía o país (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2008).

En este contexto, uno de los indicadores de mayor uso para medir el estado del comercio exterior es la balanza comercial, la cual es un registro de importaciones y exportaciones de un país en determinado período, el saldo de la balanza comercial es la diferencia del total de las exportaciones y el total de las importaciones que se manejan en el país (Martínez, 2016).

De forma similar Mankiw (2014) manifiesta que, por medio de la disimilitud entre las importaciones y exportaciones, se podrá determinar si la nación en cuestión está en una situación de déficit, cuando las importaciones superan a las exportaciones; o de superávit, cuando las exportaciones son mayores que las importaciones, indicando cuán alejado está el comercio de bienes de importaciones y exportaciones.

Considerando lo anterior, “la balanza comercial constituye un indicador económico primordial, pues a través de los datos estadísticos obtenidos se pueden tomar decisiones vitales en el ámbito comercial, relacionando simultáneamente el comercio internacional y su efecto en la economía interna” (Ávila, Mendoza y Pinargote, 2017 citado por Aguilar, Maldonado y Solorzano, 2020).

De forma similar Alvarado (2014) citado por Aguilar, Maldonado y Solorzano (2020), atribuye especial consideración a la balanza comercial como parte del crecimiento económico, a su vez como un indicador que permite obtener una clara noción de la posición en la que se encuentra el comercio del país a nivel internacional, haciendo posible la toma adecuada de decisiones, utilizando las herramientas comerciales a disposición en pro del beneficio que se espera obtener.

Sobre el comportamiento deseado de la balanza comercial en Colombia, la Red Cultural del Banco de la República en Colombia (2017) manifiesta:

Es muy importante para cualquier país tener una balanza comercial positiva; es decir, en superávit, porque de esta forma están entrando más recursos al país a través de las ganancias de las exportaciones que los recursos que salen por el pago de las importaciones, ya que los productores nacionales y la economía en general tienen mayores recursos para realizar sus actividades y desarrollar otras nuevas y, así, incentivar y desarrollar la economía nacional.

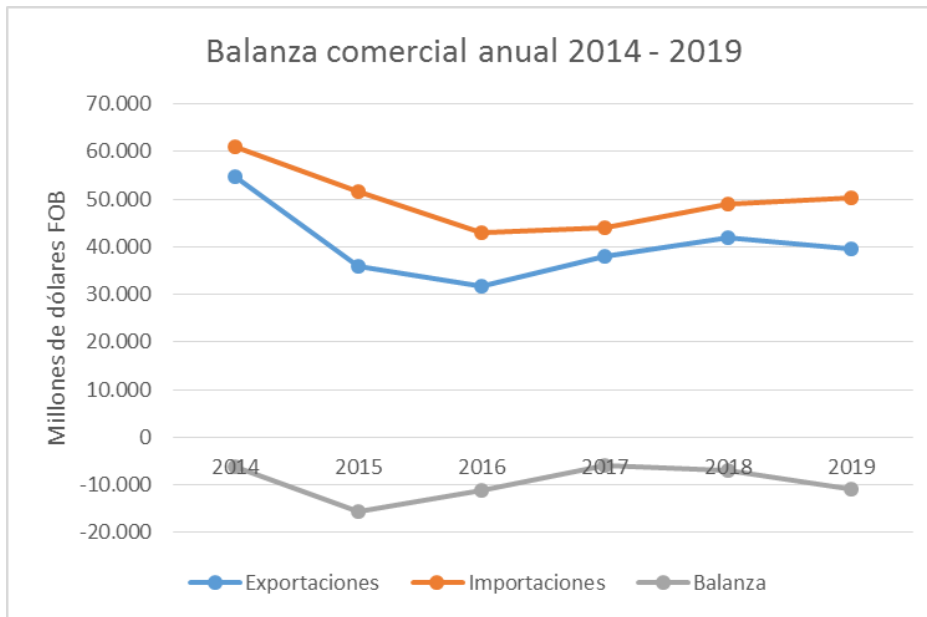
Respecto a lo anterior, el panorama colombiano por lo menos en el periodo comprendido entre los años 2014 y 2019 no es el mejor, persistiendo un déficit comercial años tras año, acentuado entre el 2015 y 2016, como se puede observar a continuación:

Tabla 1. Balanza comercial anual 2014 - 2019

Colombia, balanza comercial anual			
2014 - 2019			
Años	Millones de dólares FOB		
	Exportaciones	Importaciones	Balanza
2014	54.857	61.088	-6.231
2015	36.018	51.598	-15.581
2016	31.768	42.849	-11.081
2017	38.022	43.972	-5.950
2018	41.905	48.945	-7.040
2019	39.489	50.271	-10.782

Nota. Elaboración propia a partir de datos tomados del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

Gráfica 1. Balanza comercial anual 2014 - 2019



Fuente: Elaboración propia con datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. Tabla 1.

Claramente se observa que para el periodo objeto de estudio, la balanza comercial es desfavorable. En este caso, las importaciones son mayores a las ventas al exterior. Al respecto Sánchez (2020) manifiesta que hasta el año anterior (2019) los números de la balanza comercial completan seis años seguidos en rojo; desde 2014, la diferencia entre exportaciones e importaciones se ha mantenido inclinada hacia la izquierda, de esta forma el 2019 cerró con un déficit comercial de US\$10.769 millones, lo que a fin de cuentas se tradujo en un crecimiento del déficit de la balanza comercial de más de 53% frente a 2018.

Diversos autores coinciden en que la balanza comercial negativa puede tener consecuencias desfavorables en la economía, ya que por el contrario “lo ideal en una balanza comercial es que sea superavitaria, porque si se exporta más de lo que se importa se da prioridad a la producción interna” (Vásquez, 2015).

Pero cuando la balanza es negativa, es necesario compensar el déficit, es decir, financiar a partir de deuda pública o privada del país para poder seguir comprando bienes o servicios. Esto provoca un efecto negativo que hace que aumente el tipo de cambio y por consiguiente se incrementa el precio de las divisas como consecuencia de una balanza deficitaria. Por consiguiente, no es favorable para el país prolongar esta situación negativa puesto que lo único que conseguirá es incrementar su nivel de endeudamiento (López, 2019).

Sobre la persistencia de este déficit comercial, Vásquez (2015) afirma que en Colombia la balanza comercial negativa mantendrá este comportamiento, ya que el país tiene concentrada su oferta exportadora en productos básicos como hidrocarburos, metales preciosos, café y banano;

por tal motivo la Nación requiere una modificación inmediata de su política de comercio exterior y trabajar en una industria que se vuelva más competitiva para exportar.

1.2 Balanza comercial en Colombia frente al PIB

Por otro lado, al examinar la balanza comercial con respecto al PIB también se pueden obtener datos relevantes para el análisis de las condiciones del comercio exterior colombiano, de esta forma en el año 2019 el país registró un déficit en su Balanza comercial de 10.782 millones de dólares, un 4,09% de su PIB, superior al registrado en 2018, que fue de 7.040 millones de dólares, el 2,86% del PIB (DANE, 2020; Banco de la República, 2020), tal como se puede observar en la tabla 2:

Tabla 2. Balanza Comercial % PIB (Millones de dólares FOB)

Año	Balanza Comercial	Cobertura	Balanza Comercial % PIB
2019	-10.782	0,7487	-4,09%
2018	-7.040	0,8154	-2,86%
2017	-5.950	0,8008	-2,94%
2016	-11.081	0,7074	-4,65%
2015	-15.581	0,6602	-6,26%
2014	-6.231	0,8568	-2,41%

Nota. Elaboración propia a partir de datos tomados del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y el Banco de la República.

Al tomar como referencia la balanza comercial con respecto al PIB, en 2019 Colombia ha empeorado su situación. Se ha movido del puesto 73 que ocupaba en 2018, hasta situarse en la posición 76 de dicho ranking, así pues tiene un saldo de la balanza comercial medio si lo comparamos con el del resto de los países (Datos macro, 2020).

De forma general, al mirar la evolución del saldo de la balanza comercial en Colombia en los últimos años, el déficit se ha incrementado respecto a 2018 como se observa en la tabla anterior (Datos macro, 2020).

1.3 Estado del comercio exterior colombiano en el año 2020

La pandemia de Covid-19 representa una perturbación sin precedentes de la economía y el comercio mundiales, ya que provoca la contracción de la producción y el consumo en todo el mundo (WTO, 2020), Colombia no escapa a esta situación, este año se ha registrado una reducción significativa en los índices asociados al comercio exterior.

Debido a que no ha concluido el año 2020, hasta el momento solo se tienen datos parciales de las exportaciones e importaciones en Colombia hasta el mes de septiembre, los cuales se presentan a continuación:

Tabla 3. Balanza comercial enero – septiembre de 2020

Mes	Millones de dólares FOB		
	Exportaciones	Importaciones	Balanza comercial

ene-20	3.420	4.114	-694,2
feb-20	2.944	3.774	-830,6
mar-20	2.439	3.407	-967,7
abr-20	1.864	2.914	-1.049,5
may-20	2.221	2.712	-491,3
jun-20	2.286	2.722	-435,2
jul-20	2.549	3.451	-901,5
ago-20	2.589	3.398	-809,2
sep-20	2.532	3.303	-771,4

Nota. Elaboración propia a partir de datos tomados del Departamento Administrativo

Nacional de Estadística DANE.

En el mes de enero del año en curso (2020), el comportamiento de las exportaciones e importaciones fue similar al mismo periodo en el año anterior, sin embargo, según datos del DANE (2020) en el mes de febrero las ventas externas disminuyeron 5,2% en comparación con el mismo mes de 2019. Análogamente las importaciones también cayeron; este comportamiento se ha mantenido al menos hasta el mes de septiembre. La balanza comercial colombiana también mantiene su comportamiento negativo.

Se puede observar también que abril fue el mes de mayor decrecimiento en las exportaciones, de forma similar se registró un decrecimiento sustancial en las importaciones con respecto al 2019, “Los principales productos que explican el decrecimiento son vehículos de carretera (-70,4%), aparatos y equipo para telecomunicaciones (-54%), petróleo, productos derivados del

petróleo y productos conexos (-35,9%), maquinaria y equipo industrial en general (-38,9%) y hierro y acero (-42,7%)” (Rincón, 2020).

Adicionalmente, y de forma general, “entre enero y agosto de 2020 las exportaciones en Colombia presentaron una variación negativa en promedio del 21,20 %, frente a lo reportado en el mismo periodo del año pasado, en el mismo contexto Estados Unidos sigue siendo el principal comprador de productos colombianos, con una participación del 26 %. Le siguen Ecuador con un 6 %, Brasil 5 %, Perú 5 %, e Italia con el 4 %. Los hidrocarburos es el producto que más se importa, seguido del café, el aceite de palma y el polipropileno (Daza, 2020).

En cuanto a las importaciones, se evidenció una reducción del 20,81 % durante los meses de enero a agosto del año en curso, siendo abril, mayo y agosto los que presentaron la mayor reducción en materia de compras al exterior. Durante este periodo, los mayores productos importados fueron teléfonos móviles, medicamentos para uso humano, máquinas para el tratamiento de datos, mascarillas de protección y aparatos receptores de televisión. China, con el 29,6 %, encabeza la participación en importaciones, seguido por Estados Unidos (20,2 %), México (5,6 %), Brasil y Alemania (4,8 %) (Daza, 2020).

Otras estadísticas generales de la economía colombiana para el II trimestre del año en curso según Juan Daniel Oviedo director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE citado por Sánchez (2020) son las siguientes:

- (-15,7 %) El PIB Colombiano decrece respecto al mismo periodo del año anterior, siendo la peor cifra de la historia económica moderna del país en medio de la crisis generada por la pandemia del covid-19.,

- En la actividad de explotación de minas y canteras, hubo una reducción importante del -21,5%, que se explica por la caída de los precios internacionales del petróleo, y la extracción de otros minerales.
- En el caso de las actividades de construcción la caída fue de -31,7%, una cifra representativa al haber caído hasta 9% en el primer trimestre.
- En cuanto a la dinámica de la demanda interna la contracción fue de -16,8%, el gasto de consumo final cayó hasta -12,5%, la formación bruta de capital se redujo -32,2%, y en el comercio exterior las exportaciones se contrajeron -27,4%, y las importaciones -28,8%
- (20,2 %) El desempleo a julio de 2020 se incrementó en 9,5 puntos porcentuales, como consecuencia de los efectos de la pandemia y el deterioro del dinamismo económico nacional.

CAPITULO II. NORMAS EMITIDAS POR EL ESTADO COLOMBIANO EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR EN EL AÑO 2020

A raíz de la pandemia por covid-19, el gobierno nacional ha adoptado medidas que se pueden clasificar en tres fuentes primordiales, a saber, medidas sanitarias y de emergencia sanitaria, medidas de emergencia social, económica y ecológica y medidas de orden público y otras de carácter ordinario. Lo anterior sin perjuicio de reconocer que existen relaciones estrechas entre cada uno de estos grupos de normas (MINSALUD, 2020).

Desde que se decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional (Presidencia de la República, 2020), los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo (Mincit), Hacienda y Crédito Público y entidades como la Dian entre otras, han tomado medidas en materia normativa, “propendiendo por asegurar la continuidad de la cadena de abastecimiento, permitiendo el desarrollo de las importaciones y exportaciones, con el objetivo de que esta emergencia afecte lo menos posible a los usuarios del comercio exterior colombiano” (Potdevin, 2020).

A continuación, se identifican las medidas normativas asociadas al comercio exterior colombiano y posteriormente se analiza el contenido de cada una de estas:

Tabla 4. Medidas normativas asociadas al comercio exterior colombiano

NORMA	CONTENIDO
Decreto 410 de 2020	Modifica arancel para bienes COVID-19
Decreto 436 de 2020	Medidas aduaneras
Decreto 462 de 2020	Prohibición de exportación y reexportación de productos

Resolución 445 de 2020	Excepciones al Decreto 462 de 2020
Decreto 457 de 2020	Excepciones a la orden de aislamiento preventivo
Decreto 482 de 2020	Medidas sobre prestación del servicio público de transporte

Nota. Elaboración propia a partir información sobre Medidas frente a la pandemia COVID-19, tomada del portal web del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.

Uno de los elementos atinentes a las medidas para mitigar el impacto de la pandemia por covid-19 en el comercio exterior, es el manejo los aranceles, los cuales se pueden definir como, los impuestos que se cobra a la importación de una mercancía determinada, para que pueda ingresar a un país (Ceballos, 2020). En Colombia, la potestad de manejo de los aranceles está en cabeza del Presidente de la República.

Ahora bien, como parte de las medidas que el gobierno colombiano adoptó para garantizar el abastecimiento de dispositivos, insumos y elementos en la red hospitalaria en el país, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo lanzó el decreto firmado por presidencia, por el cual se modifica el arancel de aduanas para la importación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2020a).

Lo anterior debido a que entre otras consideraciones pertinentes, el Gobierno de Colombia manifiesta que "las condiciones actuales de la epidemia del coronavirus COVID-19 pueden desencadenar en grandes daños para la salud de las personas, por lo cual, con el objeto de atender a través de los servicios de salud adecuadamente a la población, se requiere reducir el arancel al cero por ciento (0%) para la importación de los equipos médicos para la dotación de unidades de

cuidados intensivos o intermedios neonatal, pediátrica o de adultos y salas de atención de enfermedad respiratoria aguda" (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2020a).

En este contexto, el **Decreto 410 de 2020**, por el cual se modifica el arancel de aduanas para la importación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, estableció un arancel del 0% a la importación de productos médicos, tales como oxígeno, vendas, cauchos (guantes), gasas y compresas, mascarillas de protección, entre otros. Además de lo anterior, se determinó un arancel de 0% a las importaciones de múltiples productos esenciales para el funcionamiento de la industria aeronáutica, como cristales de vinilo, pintura, etc (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2020a).

Por otra parte, y tendiendo a garantizar las operaciones de comercio exterior de los Usuarios Aduaneros Permanentes "UAP" y Altamente Exportadores "ALTEX", el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 436 de 2020, como medida excepcional a las restricciones normativas que afectan la movilidad para el ingreso y salida de mercancías (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2020).

Decreto 436 de 2020. Por el cual se adoptan medidas aduaneras transitorias en relación con los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores y se dictan otras disposiciones. Mediante este decreto se prorrogan hasta el 31 de mayo las autorizaciones de los Usuarios Aduaneros Permanentes "UAP" y Altamente Exportadores "ALTEX". Este plazo se extenderá de manera automática mientras persistan las condiciones de emergencia por causa del covid-19 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2020).

Entre las medidas para mitigar el impacto de la pandemia también se tuvo en consideración, la escasez que genera la alta demanda de productos necesarios para prevenir y contener el contagio

del coronavirus covid-19, por lo que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el Decreto 462 de 2020.

Decreto 462 de 2020. Por el cual se prohíbe la exportación y la reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, se dictan medidas sobre su distribución y venta en el mercado interno, y se adiciona el Decreto 410 de 2020. Dentro de estos productos se encuentra el alcohol etílico, algunos medicamentos, jabones, desinfectantes, guantes plásticos (médicos u otros), papel higiénico, mascarillas de protección, equipos y mobiliario para medicina (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2020b).

Sin embargo y teniendo en cuenta que algunas empresas productoras y/o comercializadoras de los productos que hace referencia el Decreto 462 de 2020, ya habían contraído obligaciones para la exportación de los mismos, se expidió la **Resolución 445 de 2020** mediante la cual se establecieron las excepciones a las prohibiciones de exportación de los mencionados productos. En este sentido, el Decreto 462 no aplica en los siguientes casos: (i) exportaciones que se realicen al amparo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación “plan vallejo”, (ii) mercancías que a la fecha de entrada en vigencia del Decreto 462 (22 de marzo) ya se encontraran en puerto, aeropuerto, o depósito con destino a exportación, (iii) mercancías que a la fecha de entrada en vigencia del Decreto estuvieran siendo transportadas para su exportación y (iv) las operaciones que tengan como origen negocios jurídicos que se haya perfeccionado antes de la fecha de entrada en vigencia del mencionado Decreto (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2020c).

Adicional a lo anterior, el **Decreto 457 de 2020** Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el

mantenimiento del orden público, dentro de las excepciones al aislamiento preventivo obligatorio establecido por el gobierno nacional, esta norma establece en su artículo 4 sobre movilidad, que Se deberá garantizar el transporte de carga, el almacenamiento y logística para la carga de importaciones y exportaciones (Ministerio del Interior, 2020).

En este mismo sentido, Los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, y de Transporte a través de Comunicado del 26 marzo determinaron que todas las operaciones de comercio exterior se podrán adelantar hasta su destino, ya sean importaciones, exportaciones o tránsitos aduaneros y sin importar qué tipo de carga se esté sometiendo a estas operaciones (Asociación Nacional de Comercio Exterior, 2020).

En otras palabras, está permitido adelantar operaciones de exportación, importación y tránsito aduanero de mercancías, por medio de puertos, aeropuertos y pasos de frontera y la movilización de carga, objeto de comercio exterior, en el territorio nacional, siempre y cuando estén amparadas en documentos que respalden la operación de comercio exterior de que se trate (MINCIT, 2020).

En este contexto a través del **Decreto 482 de 2020**, Por el cual se dictan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica; Se creó el Centro Logística y Transporte, el cual, adscrito al Ministerio de Transporte, con capacidad técnica propia, pero sin personería jurídica, patrimonio, autonomía administrativa y financiera (Ministerio de Transporte, 2020). De esta forma MINCIT (2020), expresa que Siendo claro el propósito de la medida de restricción de movilidad, como también la necesidad de mantener la dinámica del comercio internacional, el Centro de Logística y Transporte considera conveniente manifestar lo siguiente, respecto de la autorización del transporte de carga de importación, exportación y tránsito aduanero:

1. El comercio internacional es clave para poder atender las necesidades de abastecimiento del país y, dada su dinámica, requiere de la toma de medidas que permitan asegurar su continuidad.

2. Igualmente, no es posible seleccionar productos específicos de una carga que arribe a puerto o aeropuerto, de acuerdo con las excepciones contenidas en el Decreto 457 de marzo de 2020.

3. La capacidad de almacenamiento de los puertos, aeropuertos y pasos de frontera es limitada y las actividades de comercio exterior deben continuar.

4. A efectos de control, la operación de importación, exportación y tránsito aduanero se puede acreditar con la presentación de la copia de los documentos que respaldan la operación de comercio exterior, tales como la declaración de importación, de exportación o de tránsito aduanero, o la planilla de envío o de traslado, según corresponda.

5. Las copias de estos documentos serán exigidos por la Fuerza Pública y por la Dirección de Tránsito y Transporte con competencias de control sobre las carreteras del país, para verificar el cumplimiento de la medida de restricción.

6. La operación de importación de carga que está permitida durante los 19 días que estará vigente el aislamiento preventivo obligatorio, incluye la movilización de la mercancía desde puertos, aeropuertos o pasos de frontera hasta su lugar de destino, sea este un depósito público o privado habilitado, o la bodega, fábrica o planta del importador. Por ninguna razón, dicha mercancía podrá ser movilizada o distribuida a lugares adicionales para su comercialización, salvo aquellas mercancías que hacen parte de las excepciones contenidas en el Artículo 3 del Decreto 457 de 2020.

7. No está permitida la movilización de carga diferente a la amparada en una operación de comercio exterior o a la calificada como de primera necesidad o a la requerida para la prestación de servicios de salud.

8. La movilización de mercancías de importación y exportación se podrá realizar en cualquier tipo de vehículo habilitado para el transporte de carga.

9. Los protocolos de bioseguridad elaborados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la realización de cada una de las actividades de descargue, almacenamiento y transporte, serán de obligatorio cumplimiento.

Finalmente, con ocasión de la pandemia por covid-19 y las medidas para mitigar los efectos de la misma, se han expedido hasta la fecha más de un centenar de normas, entre las cuales se tienen principalmente, decretos, resoluciones y circulares; y si bien las expuestas anteriormente son las que están directamente asociadas con las operaciones de comercio exterior, muchas otras de estas medidas inciden indirectamente en esta y en otras áreas de la economía nacional.

CAPITULO III. NORMAS DEL COMERCIO EXTERIOR COLOMBIANO DESDE EL AÑO 2014 HASTA EL AÑO 2020.

El marco normativo del comercio exterior colombiano es muy amplio, este se encuentra inserto en la misma Constitución del 1991 y en normas expedidas décadas antes de la promulgación de esta carta magna; es tan extenso el volumen normativo, que se pueden agrupar por lo menos en 19 categorías según el manual de normas de comercio exterior de MINCIT (2020):

1. Disposiciones constitucionales
2. Leyes marco de comercio exterior
3. Acuerdos de integración económica y acuerdos de cooperación económica y comercial
4. Exportación de bienes
5. Sociedades de comercialización internacional
6. Sistemas especiales de importación y exportación
7. Certificado de reembolso tributario
8. Drawback
9. Zonas francas
10. Zonas especiales económicas de exportación
11. Inversión extranjera
12. Dumping
13. Derechos compensatorios
14. Salvaguardias
15. Importación de bienes

16. Requisitos o licencias para obtener registros o licencias de importación
17. Exportación de servicios
18. Importación de servicios
19. Organización institucional del comercio exterior en Colombia

Adicional a lo mencionado anteriormente, este año 2020 debido a la pandemia por el nuevo coronavirus, el gobierno nacional adopto diferentes medidas normativas en materia de comercio exterior para hacer frente a la misma, las cuales se identificaron en el capítulo anterior. A continuación, se identifican las principales normas en materia de comercio exterior, emitidas en el periodo comprendido desde al año 2014 hasta el 2020 con el propósito de establecer comparaciones con las nuevas normas de comercio exterior para hacer frente a la pandemia por covid-19:

Decreto 390 de 2016. Por el cual se establece la regulación aduanera. Este decreto se aplica en la totalidad del Territorio Aduanero Nacional y regula las relaciones jurídicas que se establecen entre la administración aduanera y quienes intervienen en el ingreso, permanencia, traslado y salida de las mercancías, hacia y desde el Territorio Aduanero Nacional, con sujeción a la Constitución y la Ley. Así mismo, se aplica sin perjuicio de las disposiciones especiales y las resultantes de acuerdos o tratados internacionales a los que haya adherido o adhiera Colombia (Presidente de la República de Colombia, 2016).

Según Naufal (2019) este decreto se expide con “el fin de tener una regulación aduanera moderna, simple y eficaz, pero aún falta la tan anhelada resolución reglamentaria que en teoría debería aclarar muchos temas de este Decreto, que aún desde el procedimiento no se pueden explicar, ni aplicar”. El decreto anterior, así como también el **Decreto 2685 de 1999** Por el cual se modifica la Legislación Aduanera, son modificados a través del **Decreto 349 de 2018**.

Posteriormente, en el año **2019** se expidió el **Decreto 1165**, Por el cual se dictan disposiciones relativas al régimen de aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013. Este decreto aplica en la totalidad del territorio Aduanero Nacional y regula las relaciones jurídicas que se establecen entre la administración aduanera y quienes intervienen en el ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías, hacia y desde Territorio Aduanero Nacional, con sujeción a la Constitución y la Ley (Ministerio de Hacienda y Crédito Público , 2019).

Por otra parte, el año **2016**, se expidió el **Decreto 2147** por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por el cual se modifica el régimen de zonas francas y se dictan otras disposiciones, que ya fue modificado por el **Decretos 1546 de 2016** y el **Decreto 411 de 2018**, que tiene como alcance fijar las nuevas disposiciones en el régimen de las Zonas Francas en Colombia, una norma que ha entrado de manera escalonada y que convive aún con los Decretos 2685 de 1999 y 390 de 2016, por lo que los procedimientos aduaneros que se incorporan en esta normatividad están sujetos principalmente a la implementación del nuevo sistema informático aduanero (Naufal, 2019).

Otro tema importante para el comercio exterior colombiano es la fijación de precios mínimos a las importaciones fibras, hilados, tejidos, confecciones y calzado, lo cual se establece en el **Decreto 2218 de 2017**, Por el cual se adoptan medidas para la prevención y el control del fraude aduanero en las importaciones de fibras, hilados, tejidos, confecciones y calzado. Esta norma tiene como objeto establecer “mecanismos para fortalecer el sistema de gestión del riesgo y el control aduanero frente a posibles situaciones de fraude aduanero asociadas a las importaciones de fibras, hilados, tejidos, confecciones y calzado, independientemente del país de origen y/o procedencia (Presidente de la república de colombia , 2017).

La norma anterior fue modificada por el **Decreto 436 de 2018**, específicamente en los contenidos del artículo 3 sobre umbrales para fortalecer el sistema de gestión de riesgo y control aduanero, además de modificar también el contenido de los parágrafos del artículo 4, y el artículo 10 sobre Aprehensión y decomiso en el Decreto 2218 de 2017 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2018).

También se tiene el **Decreto 272 de 2018**, Por el cual se modifica el Decreto 1343 de 2017 Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas. En esta norma Se fijan los diferimientos de arancel 0% materias primas y bienes de capital que no se producen en Colombia. El gravamen arancelario establecido en esta norma será revisado anualmente por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2018).

Finalmente se debe considerar también el **Decreto 1451 de 2017** Se establecen requisitos y condiciones para la autorización de sociedades de comercialización internacional que comercian bienes de las micro, pequeña y medianas empresas. Lo anterior teniendo en cuenta entre otras consideraciones que “el Gobierno Nacional está comprometido con la competitividad del país, para lo cual busca dinamizar la industria nacional y las exportaciones como fuente de crecimiento económico” (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2017).

A continuación, se listan las principales normas comercio exterior colombiano periodo 2014 – 2020:

Tabla 5. Principales Normas comercio exterior colombiano periodo 2014 – 2020

Norma	Emisor	Tema General	Resolución Reglamentaria
Decreto 390 de 2016	Ministerio de	Regulación Aduanera	Resolución 41
Decreto 349 de 2016	Hacienda y Crédito	y régimen de aduanas	(Garantías
Decreto 1165 de 2019	Público		Resoluciones
			Anticipadas)
			Resolución 42
			(disposición de
			mercancías)
			Resolución 64
			(Procedimiento)
			Resolución 72
			(Valoración)
Decreto 2147 de 2016	Ministerio de	Régimen de Zonas	Pendiente
Decreto 1546 de 2017	Hacienda y Crédito	francas	reglamentación
Decreto 411 de 2018	Público		
Decreto 2218 de 2017	Ministerio de	Se fijan umbrales,	No requiere
Decreto 436 de 2018	Hacienda y Crédito	precios mínimos a las	reglamentación
	Público	importaciones fibras,	
		hilados, tejidos,	
		confecciones y	
		calzado.	

Decreto 272 de 2018	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Se fijan los diferimientos de arancel 0% materias primas y bienes de capital que no se producen en Colombia.	No requiere reglamentación
Decreto 1451 de 2017	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Se establecen requisitos y condiciones para la autorización de sociedades de comercialización internacional que comercian bienes de las micro, pequeña y medianas empresas	No requiere reglamentación

Nota. Elaboración propia a partir de información del marco legal e institucional del comercio exterior colombiano tomada del portal web Legiscomex.

Las normas anteriores aunque son directamente regulatorias del comercio exterior o de algunos elementos atinentes al mismo, se distinguen claramente de las medidas normativas emitidas frente a la pandemia por Covid-19 en lo que va corrido del año 2020 en materia de

comercio exterior, en que estas últimas corresponden específicamente a Decretos, Resoluciones y Circules emitidas por el gobierno nacional en cabeza de los ministerios de Comercio, Industria y Turismo, así como también del Ministerio de Salud y Protección Social, para hacer frente a los efectos y consecuencias del nuevo coronavirus en el comercio exterior colombiano.

Como se mencionó anteriormente, las medidas frente a la pandemia Covid-19 que se han adoptado hasta el momento se pueden clasificar en tres fuentes primordiales, a saber, medidas sanitarias y de emergencia sanitaria, medidas de emergencia social, económica y ecológica y medidas de orden público y otras de carácter ordinario. Lo anterior sin perjuicio de reconocer que existen relaciones estrechas entre cada uno de estos grupos de normas (MINSALUD, 2020).

En relación a estas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, es necesario considerar que aunque una de las medidas básicas en todos los países en los primeros meses de la pandemia en el año en curso fue la cuarentena o aislamiento preventivo de personas, se debe tener en cuenta que el comercio exterior se mueve básicamente a través del transporte de mercancías y el tráfico internacional.

En este aspecto, la Organización Mundial de la Salud (2020) manifestó en el mes de febrero, que en general se ha demostrado que restringir el movimiento de personas y de bienes en emergencias de salud pública es ineficaz en la mayoría de las situaciones y puede consumir recursos que se necesitan para otras intervenciones. Además, las restricciones pueden interrumpir la llegada del apoyo técnico y la ayuda necesarios, perjudicar los negocios y tener consecuencias socioeconómicas negativas en los países afectados.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede afirmar que las medidas frente a la pandemia en materia de comercio exterior emitidas por el gobierno nacional fueron acertadas, ya que

permitieron no solo la continuidad de gran parte de las operaciones de comercio exterior, sino también la supresión de aranceles para bienes necesarios para afrontar la pandemia y la prohibición de la exportación y la reexportación de productos necesarios para prevenir y contener el contagio del coronavirus Covid-19.

Cabe resaltar que estas medidas normativas frente a la pandemia son de carácter temporal, y están orientadas hacia el mantenimiento de las operaciones de comercio exterior, para lo cual abarcan también algunas disposiciones en materia de aranceles y aduanas, reguladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

CONCLUSIONES

El comercio exterior colombiano desde el año 2014 hasta la fecha mantiene una balanza comercial negativa que configura un déficit comercial, es decir valor de las exportaciones es menor que el de las importaciones, esto sugiere consecuencias negativas para la economía nacional y se debe entre otras causas a que los principales productos de exportación son bienes básicos sin transformar, algunos de los cuales, tales como los hidrocarburos, han visto disminuido su precio internacional en los últimos años.

A lo anterior se le suma que la pandemia por el nuevo coronavirus provocó una crisis económica y social sin precedentes en Colombia, que afectó directamente el comercio exterior disminuyendo sustancialmente las cifras de exportaciones e importaciones en el país desde el mes de febrero, acentuándose en abril, mayo y junio.

Las principales normas emitidas por el estado colombiano en el año 2020, dirigidas a garantizar las operaciones de comercio exterior teniendo en cuenta los efectos y consecuencias de la pandemia por el nuevo coronavirus son: Decreto 410 de 2020, Decreto 436 de 2020, Decreto 462 de 2020, Decreto 457 de 2020, Decreto 482 de 2020 y Resolución 445 de 2020. Lo anterior sin perjuicio de reconocer que existen relaciones directas y/o indirectas entre las medidas en mención y otras medidas frente a la pandemia por COVID-19 que abarcan temas diferentes al comercio exterior.

Estas medidas se centran principalmente en la supresión de aranceles para productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, entre los cuales se tiene suministros y equipos médicos tales como oxígeno, vendas, cauchos (guantes),

gasas y compresas, mascarillas de protección, entre otros; también se prohíbe la exportación y la reexportación de productos necesarios para hacer frente a la pandemia por covid-19., aunque se contemplan algunas excepciones.

Adicionalmente, en estas medidas se imparten disposiciones para prorrogar las autorizaciones de los Usuarios Aduaneros Permanentes “UAP” y Altamente Exportadores “ALTEX”, así como también para garantizar el transporte de carga, el almacenamiento y logística para la carga de importaciones y exportaciones; y también se dictaron medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica.

Finalmente con el fin de comparar las normas más recientes en materia de comercio exterior, se identificaron las disposiciones emitidas desde el año 2014 hasta el 2019, contrastadas con las Medidas frente a la pandemia COVID-19, encontrándose que estas últimas corresponden específicamente a Decretos, Resoluciones y Circules emitidas por el gobierno nacional en cabeza de los ministerios de Comercio, Industria y Turismo, así como también del Ministerio de Salud y Protección Social, para contrarrestar los efectos de la pandemia por covid-19 en el comercio exterior colombiano.

Estas medidas frente a la pandemia en materia de comercio exterior, son complementarias con más de un centenar de normas emitidas este año a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria en Colombia; si bien es cierto que las regulaciones emitidas no son 100% efectivas, representan un avance para incursionar en la nueva normalidad a través de la recuperación de la economía en un frente tan importante como lo es el comercio exterior.

REFERENCIAS

- Aguilar, P., Maldonado, D., & Solorzano, S. (2020). Incidencia de la balanza comercial en el crecimiento económico del Ecuador: análisis econométrico desde Cobb Douglas, período 1980-2017. *Espacios*, 41(3).
- America Retail. (26 de octubre de 2020). *Los efectos del covid-19 en el comercio exterior colombiano*. Obtenido de america-retail.com: <https://www.america-retail.com/colombia/los-efectos-del-covid-19-en-el-comercio-exterior-colombiano/>
- Asociación Nacional de Comercio Exterior. (2020). *Regulaciones aduaneras y de comercio exterior durante cuarentena*. Obtenido de ANALDEX.
- Banco de la República . (2020). *Balanza de pagos* . Obtenido de banrep.gov.co: <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/balanza-pagos>
- Banco Mundial. (8 de junio de 2020). *La COVID-19 (coronavirus) hunde a la economía mundial en la peor recesión desde la Segunda Guerra Mundial*. Obtenido de bancomundial.org.
- Bonet, J., Ricciulli, D., Pérez, G., Galvis, L., Haddad, E., Araújo, I., & Salgueiro, F. (7 de mayo de 2020). *Repositorio Banco de la República*. Obtenido de Impacto económico regional del Covid-19 en Colombia: un análisis insumo-producto: <https://investiga.banrep.gov.co/es>
- Brigard Urrutia. (2020). *bu.com.co*. Obtenido de <https://bu.com.co/es/noticias/promocion-de-importaciones-y-restriccion-de-exportaciones-por-covid-19>
- Ceballos, A. (11 de enero de 2019). *Comercio y aduanas*. Obtenido de Qué es Comercio Exterior y Cómo Funciona: <https://www.comercioyaduanas.com.mx/>

Ceballos, A. (2020). *¿Qué es un arancel y cómo funcionan los aranceles?* Obtenido de Comercio y aduanas:

<https://www.comercioyaduanas.com.mx/comercioexterior/comercioexterioryaduanas/que-es-arancel/>

CEPAL. (2020). *Comisión Económica para América Latina y el Caribe*. Obtenido de Comercio internacional de América Latina y el Caribe caerá 23% en 2020 debido a los efectos de la pandemia: <https://www.cepal.org/>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe . (2020). *Los efectos del COVID-19 en el comercio internacional y la logística*. CEPAL.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2008). *Indicadores de comercio exterior y política comercial*. CEPAL – *Colección Documentos de proyectos*.

DANE. (2020). *Departamento Administrativo Nacional de Estadística* . Obtenido de <https://www.dane.gov.co/>

Datos macro. (2020). *La balanza comercial empeora en Colombia*. Obtenido de [datosmacro.com: https://datosmacro.expansion.com/comercio/balanza/colombia](https://datosmacro.expansion.com/comercio/balanza/colombia)

Daza, F. (30 de octubre de 2020). *Los efectos de la pandemia en el comercio exterior colombiano* . Obtenido de La FM: <https://www.lafm.com.co/economia/los-efectos-de-la-pandemia-en-el-comercio-exterior-colombiano>

Legiscomex. (2020). *Marco legal e institucional del comercio exterior colombiano*. Recuperado el 8 de diciembre de 2020, de legiscomex.com.

López, J. (2019). *Balanza comercial*. Obtenido de economipedia:

<https://economipedia.com/definiciones/balanza-comercial.html>

Mankiw, G. (2020). *Los flujos internacionales de capitales y la balanza comercial*. En G.

Mankiw, Macroeconomía. Barcelona: Antonio Bosch editor.

Martínez, O. (2016). *Análisis económico*. Zapopan, Jalisco: Astra, Editorial.

MINCIT. (2020). *Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*.

Ministerio de Transporte. (26 de marzo de 2020). Decreto 482. *Por el cual se dictan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica*. Bogotá, Colombia.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (4 de septiembre de 2017). Decreto 1451. Bogotá, Colombia.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (13 de febrero de 2018). Decreto 272 . *Por el cual se modifica el Decreto 1343 de 2017*. Bogotá, Colombia.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (16 de marzo de 2020a). Decreto 410. *Por el cual se modifica el arancel de aduanas para la importación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19*. Bogotá, Colombia.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (22 de marzo de 2020b). Decreto 462. *Por el cual se prohíbe la exportación y la reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, se dictan medidas sobre su distribución y venta en el mercado interno*. Bogotá, Colombia.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (27 de marzo de 2020c). Resolución 445. *Por medio de la cual se establecen precisiones respecto a la debida aplicación de los artículos 1, 4 y 7 del Decreto 462 de 2020.* Bogotá, Colombia.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público . (2 de julio de 2019). Decreto 1165. *Por el cual se dictan disposiciones relativas al régimen de aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013.* Bogotá, Colombia.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (6 de marzo de 2018). Decreto 436. *Por el cual se modifica el Decreto 2218 de 2017.* Bogotá, Colombia.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (19 de marzo de 2020). Decreto 436. *Por el cual se adoptan medidas aduaneras transitorias en relación con los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores y se dictan otras disposiciones.* Bogotá, Colombia.

Ministerio del Interior. (22 de marzo de 2020). Decreto 457. *Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.* Bogotá, Colombia.

MINSALUD. (2020). *Ministerio de Salud y Protección Social.* Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Documentos-Administrativos-covid-19.aspx>

Naufal, N. (6 de marzo de 2019). *Normatividad de comercio exterior en Colombia, “un diluvio” de normas aduaneras para el país.* Obtenido de <https://zonalogistica.com/>: <https://zonalogistica.com/normatividad-de-comercio-exterior-en-colombia-un-diluvio-de-normas-aduaneras-para-el-pais/>

OMS. (2020). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de <https://www.who.int/es>

Organización Mundial de la Salud . (29 de febrero de 2020). *Recomendaciones actualizadas de la OMS para el tráfico internacional en relación con el brote de COVID-19*. Obtenido de www.who.int.

Potdevin, N. (4 de 2 de 2020). Regulaciones aduaneras y de comercio exterior durante cuarentena. *Dinero*. Obtenido de <https://www.dinero.com/economia/articulo/regulaciones-aduaneras-y-de-comercio-exterior-durante-cuarentena/283816>

Presidencia de la República. (17 de marzo de 2020). Decreto 417. *Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional*. Bogotá, Colombia.

Presidente de la república de colombia . (27 de diciembre de 2017). Decreto 2218. *Por el cual se adoptan medidas para la prevención y el control del fraude aduanero en las importaciones de fibras, hilados, tejidos, confecciones y calzado*. Bogotá, Colombia.

Presidente de la República de Colombia. (7 de marzo de 2016). Decreto 390. *Por el cual se establece la regulación aduanera*. Bogotá, Colombia.

Rincón, N. (2020). *Informe de importaciones colombianas enero-abril de 2020*. Obtenido de [analdex.org](https://www.analdex.org): <https://www.analdex.org/2020/07/02/informe-de-importaciones-colombianas-enero-abril-de-2020/>

Sánchez, A. (18 de 2 de 2020). Déficit de la balanza comercial creció 53% en 2019 y completó seis años en números negativos. *La República*.

Sánchez, A. (2020 de agosto de 2020). *El Producto Interno Bruto colombiano del segundo trimestre del año se contrajo hasta 15,7%* . Obtenido de <https://www.larepublica.co/>.

Sánchez, J. (2020). *Economipedia*. Obtenido de Política económica: www.Economipedia.com

Thomson Reuters. (2020). www.thomsonreuters.es. Obtenido de

<https://www.thomsonreuters.es/es/efectos-y-consecuencias-juridicas-coronavirus-covid19.html>

Vásquez, D. (17 de 2 de 2015). *El Mundo*. Obtenido de Colombia returns to a negative trade balance:

https://www.elmundo.com/portal/noticias/economia/colombia_vuelve_a_una_balanza_comercial_negativa.php#.X81heFVKjIU

WTO. (2020). *COVID-19 y comercio mundial*. Obtenido de Organización mundial de comercio:

https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/covid19_s.htm